

Secr EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 22

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA, que excusa su ausencia por tener que asistir a otras reuniones oficiales.

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL, que excusa su ausencia por motivos laborales

D. ALBERTO VERA PEREJÓN, que excusa su ausencia por motivos laborales

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014.

2.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

2.1 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y DEJAR SIN EFECTO LA ENCOMIENDA A ASERPINTO SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto que de conformidad a las previsiones de los artículos 29, 30 y 39 y Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas para la prestación de los servicios de la adjudicación del contrato para la limpieza de los espacios públicos, el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y el mantenimiento y la conservación de los parques y zonas verdes en el municipio de Pinto es necesaria la puesta en marcha del servicio de seguimiento de la calidad de la prestación de los citados servicios.

Visto que, en atención a lo anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2014 se encomendó a Aserpinto, S.A. la realización de estos trabajos.

Visto que con fecha 23 de mayo de 2014 se recibe escrito de Aserpinto, S.A. con el siguiente texto: “El pasado veinte de marzo de 2014 notificaron a Aserpinto, S.A. la decisión tomada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2014, en la cual se adoptó el siguiente acuerdo: “Encomendar a la empresa Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (ASERPINTO) los trabajos de seguimiento de la calidad en la prestación de los servicios de recogidas, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes”. Desde la entrega de la encomienda se han tomado una serie de decisiones destinadas a crear el mejor marco productivo para planificar la mejor forma de desarrollar el proyecto designados por Vds. Llegando a la siguiente conclusión:

Aserpinto tendría que darse de alta en el IAE en el epígrafe 843,9 con el consecuente incremento de impuestos anuales.

Aserpinto dispone de los medios organizativos y la capacidad técnica necesaria para desarrollar por el plazo de un año el servicio de seguimiento del cumplimiento de los indicadores de calidad, pero no con el margen de calidad y eficiencia con el que nos hemos marcado como objetivo en el resto de los servicios, por lo que la inclusión de este nuevo servicio en nuestras encomiendas, supondría una desaceleración en el plan de calidad iniciado desde principios de año, para cumplir con los requisitos de excelencia en los servicios encomendados por Vds.

Motivo fundamental por los dos puntos anteriormente descritos, Aserpinto no ha iniciado la prestación del servicio, y propone la renuncia a la encomienda..."

Visto que el artículo 87 de la Ley 30/92 dispone: "1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad".

Así mismo, el artículo 90 de la Ley 30/92 prevé: "1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado".

De igual forma, el artículo 91 de la Ley 30/92 establece: "1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. 2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. 3. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento".

Visto que tanto la Ley 30/92, como el RDL 3/2011 regulan la posibilidad de resolver los contratos, encomiendas, acuerdos, de mutuo acuerdo.

Visto igualmente que Aserpinto, S.A. ha presentado escrito en el que manifiesta su renuncia de forma motivada y que esta renuncia no se considera prohibida por el ordenamiento jurídico.

Visto por último que no existen terceros interesados por cuanto el procedimiento se realizó mediante encomienda, y Aserpinto, S.A. ha indicado que no se ha comenzado a prestar el servicio, y que es posible que el Ayuntamiento acepte la renuncia presentada por Aserpinto, S.A. y proceda a dejar sin efecto la encomienda realizada a Aserpinto, S.A.

Visto que por la Jefa de Sección de Medio Ambiente con fecha 23 de mayo de 2014 indica que es posible que el Ayuntamiento acepte la renuncia presentada por Aserpinto, S.A. y proceda a dejar sin efecto la encomienda realizada a Aserpinto, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aceptar la renuncia y dejar sin efecto la encomienda a Aserpinto para del seguimiento de la calidad en la prestación del servicio de la limpieza de los espacios públicos, el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y el mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes en el municipio de Pinto.

SEGUNDO: Que se comunique a la empresa Aserpinto, S.A situada en calle Italia, nº 14 28320- Pinto (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Que se comunique a la UTE Valoriza – Gestyona en la calle Albatros, 33, 28320 de Pinto el contenido de este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2. LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

2.2.1. EXPEDIENTE DE DIALSA RIBECAN S .A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DIALSA RIBECAN S. A., en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACEN DE PRODUCTOS PARA ANIMALES DE COMPAÑIA”, en la calle Rio Ter nº 3 P. I. Las Arenas”, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 3354 y fecha 22 de octubre de 2013.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACEN DE PRODUCTOS PARA ANIMALES DE COMPAÑIA”, en la calle Rio Ter nº 3 P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por DIALSA RIBECAN S. A, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora, (y escalera)

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.2. EXPEDIENTE DE LEAL ARTES GRAFICAS S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de LEAL ARTES GRÁFICAS, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “VENTA Y ELABORACIÓN DE COMIDA PREPARADA”, en la Avda. de las Naciones nº 37 local 4, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 14 de mayo de 2014 y nº 201401738.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA Y ELABORACIÓN DE COMIDA PREPARADA”, en la Avda. de las Naciones nº 37 local 4, de esta localidad, solicitada por LEAL ARTES GRÁFICAS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Certificado De estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, haciendo pruebas in situ con humos de colores por ejemplo y con la firma de los vecinos afectados.

Certificado de instalación de gas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios (extintores, y extinción automática).

Certificado de homologación de la autoextinción de la campana extractora.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Presentar plano del tubo de extracción del conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación.”

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2.3 EXPEDIENTE DE ENRIQUE Y FELIX DE DIEGO S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ENRIQUE Y FÉLIX DE DIEGO S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS”, en la calle Mirlos, 3 P. I. EL CASCAJAL, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 10 de enero de 2008 y nº 376 y Anexo al Proyecto de instalación sin visar por Colegio Oficial.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS”, en la calle Mirlos, 3 P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por ENRIQUE Y FÉLIX DE DIEGO S.

Hoja nº: 7

L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de la EF de la estructura.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES VISADO POR COLEGIO OFICIAL INDICANDO LO SIGUIENTE:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON FECHA 18-2-14

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

2.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de D. XXX, de fecha 23 de abril de 2014, con registro de entrada y expediente número 8730, en petición de Licencia de Obra Mayor para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO en la Calle San Isidro, 10 – Bajo D (local), Ref. catastral 0355102VK4505N0004KH, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. XXX, en representación de D. XXX, para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO en la Calle San Isidro, 10 – Bajo D (local), Ref. catastral 0355102VK4505N0004KH, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

NO podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, el correspondiente Proyecto de Ejecución así como del Certificado de Eficiencia Energética, así como documentos que acrediten la designación del técnico o técnicos responsables de la Dirección de Obra y de la Dirección de Ejecución de Obra. Todos los documentos citados deberán venir suscritos por técnicos competentes y visados en sus colegios profesionales correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectas por el desarrollo de las obras, por importe de novecientos veinticinco euros (925,00 €).

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de setecientos ocho euros con veintisiete céntimos (708,27 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

2.3.2 EXPEDIENTE DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXX, de fecha 21 de febrero de 2014, con registro de entrada y expediente número 3220, en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA en la Calle Enrique Granados, 41. Parcela 23-D1, sector 8 “La Tenería II” con Ref. catastral 0370414VK4507S0001GO, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. XXX, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA en la Calle Enrique Granados, 41. Parcela 23-D1, sector 8 “La Tenería II” con Ref. catastral 0370414VK4507S0001GO, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de **dos mil cuatrocientos setenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (2.475,45 €)**.

e) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de mil novecientos setenta y ocho euros con **treinta nueve céntimos (1.978,39 €)**, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

f) Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

3.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 182/2014 de fecha 20 de mayo de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 31 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 31/2013, interpuesto por la Central Sindical independiente y de funcionarios CSIF, por el que se impugna la actuación administrativa para la convocatoria de puestos de trabajo en materia de personal aprobando las bases para la provisión de una plaza de director Coordinador de la policía local publicadas en el BOCM n.9 de 11 de enero de 2013, cuyo fallo dice:

“PRIMERO.- Desestimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSIF, contra la resolución del Ayuntamiento de Pinto impugnada y circunstanciada en el fundamento primero.

SEGUNDO.- Sin hacer imposición de las costas causadas en este recurso."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 222/2014 de fecha 20 de mayo de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 08 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 253/2013, interpuesto por Constructora de Servicios Públicos S.A. (COSPUSA), por desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de la reclamación del pago de intereses de demora por retraso en el pago de certificaciones de obra de la construcción de la concejalía de la Juventud, cuyo fallo dice:

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso contencioso – administrativo interpuesto por la procuradora DA. MARIA DEL SAGRARIO JIMENEZ POZUELO, en nombre y representación de CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS (COSPUSA) contra la desestimación presunta de la solicitud presentada al Ayuntamiento de Pinto por escrito de 20.09.2012; declaro el derecho de la mercantil recurrente a que se le abonen los intereses de demora de las certificaciones por abono tardío de estas, que se relacionan en la demanda como tardíamente abonadas, calculadas tomando como día inicial del devengo el del transcurso de 60 días contados a partir de la fecha de expedición de las certificaciones, y como día final, la fecha de cobro, y como base de cálculo el importe de principal de las certificaciones sin inclusión del IVA, y Deniego el abono de los intereses y gastos financieros de la certificación n. 1 reclamados. Sin hacer imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidenta expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es aprobar el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras durante el 1º trimestre de 2014 en el vertedero sanitariamente controlado por la CAM en Pinto.

Indica que el motivo de la urgencia es porque hay que aprobar este abono para que se puedan pagar las tasas a la Mancomunidad de Municipios por los trabajos indicados ya que corresponden con el periodo ya pasado del 1º trimestre de 2014.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Hoja nº: 12

Seguidamente se debate el tema.

ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL 1º TRIMESTRE DE 2014 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto que con fecha 28-05-2014 (nº reg. entrada: 10.943-2014) se ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN por parte de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, mediante los cuales se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras durante el 1º trimestre de 2014 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Medio Ambiente, D .XXX, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y **eliminación de residuos urbanos de 46.881,75 €.-** en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el 1º trimestre de 2014 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2014.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

4. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.